

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PARCIAL

San Salvador, a las quince horas con veintiocho minutos del día veinte de mayo del año dos mil quince, COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 49/2015 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de la ciudadana [REDACTED], y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública, y que la información referente a **1) Cuántas son manejadas por mujeres y cuantas por hombres; 2)Cuál es el tipo de negocio que abunda sobre los demás; 3) Según la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo, el Ministerio de Economía junto con CONAMYPE en un artículo habla de la simplificación de procedimientos administrativos con respecto a trámites relacionados a la creación, transformación, cierre y liquidación ¿Cómo piensan hacer la simplificación? ¿Cuáles son los trámites que hay para la creación y demás procesos?; 4) ¿Cuántas son las personas que diariamente van a la institución en busca de información por los diferentes tipos de trámites?; y ¿Cuántas son las personas de las institución que están involucradas directamente con dar información de trámites de la empresa?** no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, RESUELVE:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Por su parte, respecto a la solicitud de **1) Cuántos Micro y Pequeñas Empresas están legalmente establecidas.** luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico institucional, se ha identificado con base a lo establecido en los artículos 65, 68 inciso 2º y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 49 del Reglamento de dicha Ley, que la información solicitada no es competencia de esta dependencia, Por lo tanto RESUELVE:

DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA INSTITUCION COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA

Su solicitud puede ser dirigida al Centro Nacional de Registros, por ser éste el ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección donde se ubica la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es 1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310, San Salvador. Puede contactar a la Oficial de Información, Edgar Ignacio Flamenco Martínez, al teléfono 2200-5330 o al correo electrónico uaip@cnr.gob.sv.

Asimismo puede ser dirigida al Ministerio de Hacienda Ministerio de Hacienda, por ser éste el ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección donde se ubica la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es Primera Planta del Edificio Anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, Boulevard Los Héroes, San Salvador. Puede contactar al Oficial de Información, Daniel Eliseo Martínez Taura, al teléfono 2244-3828 o al correo electrónico oficialdeinformacion@mh.gob.sv.

Oficial de Información

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Unidad de Acceso a la Información Pública

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.

2592-9077 – ealvarenga@conamype.gob.sv

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.